

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 168

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO ~~DICTAMEN DE COMISION~~ / ES Nº 146 EN MAYORIA S/  
ASUNTO Nº 086/09 (Proyecto de Ley ADHIRIENDO A LA LEY  
NACIONAL 26.370 (Espectáculos Públicos)). ACONSEJA SU SANCION.

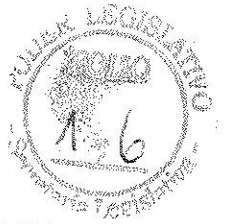
Entró en la Sesión de : 17 JUN. 2010

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 086/09

**DICTAMEN DE COMISION N° 1 y 6  
EN MAYORIA**



**CAMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales y la Comisión N° 6 de Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativa y Derechos Humanos han considerado el Asunto N° 086/09 Bloque U.C.R. Proyecto de Ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 26.370 (Espectáculos Públicos) y; en mayoría por las razones que dará el miembro informante aconseja su sanción.-

*[Handwritten signatures and notes]*  
Graldo 6/9/19  
Espangheri

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



s/Asunto N° 086/09

Listado de firmantes

FRATE Roberto

LOPEZ, Osvaldo

COLLAVINO Ana Lía

FURLAN Ricardo

RAIMBAULT Manuel

LOFFLER Damian

PLUIS Gabriel

DE MARIA Verónica

DE HEZA Elida

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 086/09

**DICTAMEN DE COMISION N° 6  
EN MAYORIA**

**CAMARA LEGISLATIVA:**

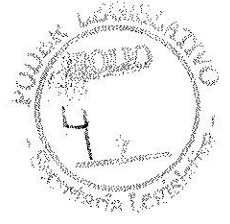
La Comisión N° 6 de Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos, ha considerado el Asunto N° 086/09 Bloque del U.C.R. Proy de Ley Adhiriendo a la Nacional 26.370 ( Espectáculo Público) y, en mayoría, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

**SALA DE COMISION, 19 de Mayo de 2010**

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



S/ asunto 086/09

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los términos de la Ley nacional 26.370, Reglas de Habilitación del Personal que Realiza Tareas de Control de Admisión y Permanencia de Público en Eventos y Espectáculos Públicos.

**Artículo 2º.-** El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la Ley en el término de sesenta (60) días a partir de su promulgación y determinará en ella la autoridad de aplicación.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



S/ Asunto 086/09

## FUNDAMENTO

Señor Presidente:

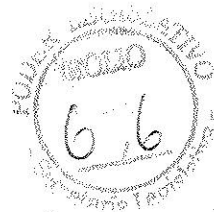
Los fundamentos de este proyecto serán expuesto en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN 19 de MAYO 2009

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



S/ Asunto 086 /09

Listado de Firmante de la Comisión N° 6

Frate Roberto  
Secretario

Ricardo Furlan  
Vice- Presidente

DE MARIA VERÓNICA  
Presidente

Ana Lía Collavino  
vocal

Gabriel PLUIS  
vocal

Elida DEHEZA  
vocal

“Las Islas Malvinas,Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 086 e 3 1

PERÍODO LEGISLATIVO 20 09

EXTRACTO [B. U. C. R.] Proyecto de Ley adhirien  
do a la Ley Nacional 26.370. (Especta  
culos Públicos)

Entró en la Sesión de: 16-04-09

Girado a Comisión Nº (6) y (3)

Orden del día Nº \_\_\_\_\_





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Leg. N° 10.000  
(Cau. 671)



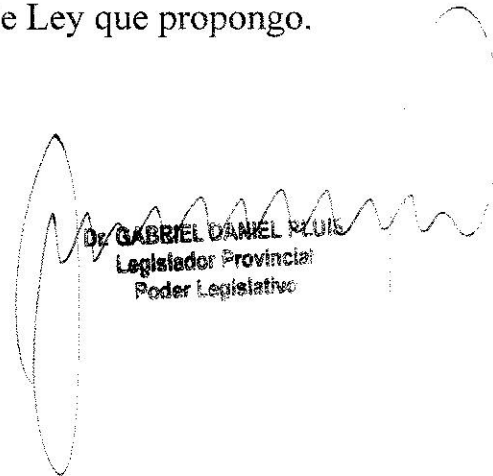
## FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Es necesario establecer en el ámbito de la Provincia las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia en todo tipo de espectáculo, de público en general. La presente Ley tiene como objetivo principal su aplicación en todos los eventos en cualquier zona de dominio público o privado.

Las personas que tengan a su cargo el derecho de admisión y permanencia, serán personas capacitadas y reunir los requisitos básicos para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Nacional de tal manera que su trato no sea discriminatorio o arbitrario para las personas, ni colocarlas en situaciones de inferioridad o indefensión ni agraviarlos.

Dado los lamentables antecedentes que se conocen a lo largo y ancho de nuestro País, por los abusos cometidos, es que solicito a mis pares el acompañamiento para la sanción del proyecto de Ley que propongo.



Dr. GABRIEL DANIEL PLUIS  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**República Argentina**  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

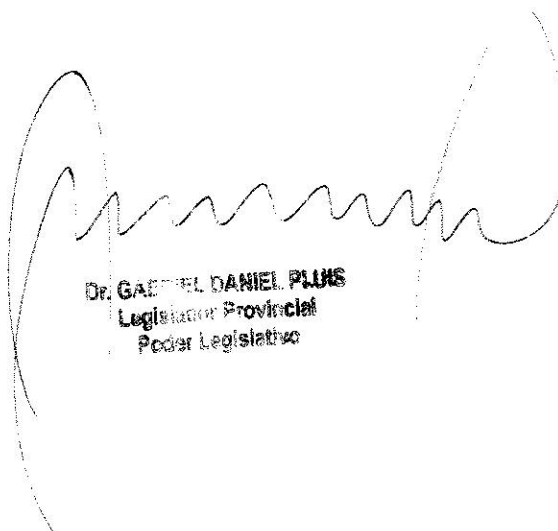


## PROYECTO DE LEY

Art. 1º: La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhiere a la Ley Nacional 26.370 de acuerdo a lo determinado por el artículo 33º de la citada Ley.

Art. 2º: El Poder Ejecutivo reglamentará la Ley en el término de sesenta (60) días a partir de su promulgación y determinará en la reglamentación, la autoridad de aplicación de la presente.

Art. 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. GABRIEL DANIEL PLINS  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo